
 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340501424165071270
	 Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Datos del expediente:	Asunto:
35986Y/2026 Aprobación de las bases de convocatoria de subvenciones AYTO	PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PARA LA RECONVERSIÓN PROFESIONAL MEDIANTE LA COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA, 2026/2027
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 21/04/2026	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 21 de abril de 2026:

PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PARA LA RECONVERSIÓN PROFESIONAL MEDIANTE LA COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA. EDICIÓN 2026-2027

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: En la Concejalía delegada de Promoción Económica, Empleo, Turismo e Innovación, se gestionan políticas ligadas al desarrollo económico y empleo y se procede al trámite de actuaciones dirigidas a paliar el desempleo e incentivar la contratación en el mercado laboral mediante la generación de puestos de trabajo y la creación de actividad económica, colaborando al respecto con diversas entidades y asociaciones de carácter público o privado.

SEGUNDO: El 18 de marzo de 2024 el Ayuntamiento de Gijón/Xixón suscribió con los sindicatos comarcales CC.OO. y U.G.T. y la Federación Asturiana de Empresarios (FADE) el vigente Acuerdo de Concertación, denominado "Gijón Futuro 2024-2027", en el que se recogen instrumentos para impulsar la transformación y modernización del tejido productivo del municipio, así como la creación y mantenimiento del empleo de calidad.

TERCERO: En consonancia con su anterior edición, el vigente Acuerdo de Concertación dentro de su Eje Estratégico Primero (Empleo) dedica el sub-Eje 1.2 al "Fomento del empleo y la colaboración público-privada" para el desarrollo de acciones coordinadas de formación y empleo dirigidas a la actualización de competencias profesionales y posterior contratación de las personas recualificadas, implementando a tal fin el "Programa de recualificación para la reconversión profesional a través de la colaboración público-privada", dirigido a detectar ocupaciones emergentes que demanden una actualización de competencias y financiar acciones formativas que permitan a las empresas contratar a profesionales cualificados.

CUARTO: El objetivo general del referido programa consiste en impulsar la creación y el mantenimiento del empleo a través de actuaciones coordinadas de formación y empleo resultado de un trabajo previo de prospección empresarial con el fin de detectar ocupaciones emergentes que demanden mayor cualificación y actualización de competencias.

QUINTO: Por cuanto antecede **se han de aprobar los Criterios de selección** de los proyectos presentados por empresas, entidades/asociaciones profesionales que permitan mediante la aplicación de los principios de publicidad y transparencia, determinar aquellas que participarán en el referido programa, estableciendo dos líneas de subvención:

1. LÍNEA 1: DIRIGIDA A EMPRESAS, que se subdivide a su vez en dos sublíneas 1.A) y 1.B)
2. LÍNEA 2: DIRIGIDA A ASOCIACIONES PROFESIONALES/ENTIDADES

En ambas líneas (empresas y asociaciones profesionales) se priorizará para su participación en los proyectos, tanto en las actividades formativas como en las posteriores contrataciones, a las personas que en el momento de la selección se encuentren en situación de desempleo y sean menores de 30 años y/o mayores de 45, siendo requisitos indispensables de participación para las personas seleccionadas no estar incurso en alguna de las causas de exclusión previstas en los Criterios de selección, estar empadronadas en el municipio de Gijón/Xixón con al menos tres meses de antelación a la fecha de publicación en el BOPA del extracto de los Criterios de selección y no estar contratadas a jornada completa en el momento de iniciarse la formación.

SEXTO: La división de la Línea 1 dirigida a empresas responde a la necesidad de adaptar los criterios a la vigente realidad socioeconómica y así se distingue:

Sublínea 1.A) General, dirigida a cualquier empresa que cumpla los requisitos establecidos por estos Criterios de selección de proyectos y los que establezca dicha empresa en su proyecto de formación y empleo.

Sublínea 1.B) Especial, que combina microformación y empleo y presenta la particularidad de permanecer abierta durante la vigencia de la convocatoria hasta agotar el crédito existente, con la finalidad de atender a las necesidades de incorporación de personas cualificadas que puedan surgir en las empresas en cualquier momento del año, finalizando en todo caso el plazo de presentación de proyectos el 31 de diciembre de 2027.

SÉPTIMO: De igual manera **corresponde la aprobación de los formatos tipo de "convenio de colaboración"** a suscribir posteriormente con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y las empresas y asociaciones/entidades cuyos proyectos se hubieren seleccionado.

OCTAVO: Este programa está alineado con los objetivos de la Agenda 2030 entendiendo que mediante la colaboración público-privada se ofrece una respuesta pronta y eficaz a las carencias de cualificación, recualificación profesional y readaptación de los y las trabajadores/as en determinados sectores profesionales y cuyas demandas, al precisar una formación específica, concreta y a la carta, no están siendo atendidas por los recursos formativos actuales y que por tanto difícilmente podrían alcanzarse dichos objetivos mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Asimismo, se estima que los resultados repercutirán en una mejora e incremento de la producción empresarial así como una activación de la economía local, con la consiguiente disminución de las tasas de desempleo actuales. Por todo ello, se entiende justificada la utilidad pública y social de los proyectos planteados.

NOVENO: Asimismo se hace constar que el Programa de Recualificación para la Reconversión mediante la colaboración público-privada se encuadra dentro de la Línea de subvención 1.1 del Objetivo Estratégico 4 (Promoción económica y empleo) del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus organismos autónomos, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 5 de marzo de 2024 para el período 2024-2026 (BOPA de 20/03/2024), no obstante se han propuesto unos cambios que no afectando al cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) en cuanto al objetivo específico que se persigue ni respecto al procedimiento de concesión de las dos líneas previstas, sí suponen alguna modificación en cuanto el contenido de la que se ha informado al objeto de actualizar el Plan Estratégico de subvenciones cuando se realice la evaluación anual y se apruebe su modificación por el órgano competente, si bien, se advierte la existencia de una necesidad ineludible de aprobar con antelación la convocatoria con las adaptaciones propuestas al tratarse de una actividad de fomento de utilidad pública y de interés social.

DÉCIMO: Una vez aprobada la selección de los proyectos presentados por las empresas-entidades/asociaciones profesionales (según cada línea y sublínea) y por tanto de las ocupaciones en las que se requiere formación con carácter previo a las contrataciones laborales, se procederá a la concesión de una subvención directa a cada una de aquellas al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, procediendo al efecto del siguiente modo:

- a) Dentro de la Línea 1 se formalizará un convenio de colaboración con cada una de las empresas seleccionadas.
- b) Dentro de la la Línea 2 se formalizará un convenio de colaboración con las asociaciones/entidades representativas del sector seleccionadas y finalizada la correspondiente formación y designadas las personas a contratar, se formalizará a su vez un convenio de colaboración con cada una de las empresas contratantes.

Todos los convenios se tramitarán de conformidad con el procedimiento administrativo y se remitirán oportunamente para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

UNDÉCIMO: En los referidos convenios, cuyos modelos se incorporan como anexo a la presente propuesta junto con los Criterios de selección de proyectos, se concretarán entre otras y conforme a los proyectos aprobados, la cuantía de la subvención a conceder, las obligaciones de las partes, el diseño y determinación del contenido de las acciones formativas y su seguimiento, el proceso de selección de los y las beneficiarios/as; los criterios y requisitos en relación a las contrataciones laborales comprometidas o las normas relativas a la justificación documental de la subvención y los supuestos de revocación y reintegro, en su caso.

DUODÉCIMO: En ambas líneas, la formación incluida en cada proyecto se abonará con un máximo de 50.000 € y deberá dirigirse a un número de alumnos/as variable en función de la Línea a la que se concorra estableciéndose una obligatoriedad de contratación laboral de las personas previamente formadas con carácter indefinido, a jornada completa y de alta como mínimo en el grupo de cotización 9, en un número que dependerá de la plantilla del centro de trabajo en el que se vayan a integrar en el caso de la Sublínea 1.A, ya que la Sublínea 1.B sólo subvenciona una contratación, o de la propuesta planteada por la asociación/entidad en el caso de la Línea 2, no pudiendo en este caso ser inferior a cinco contratos.

La subvención de dichas contrataciones podrá alcanzar hasta un máximo del 65% de los costes labores de un año, excepción hecha de la Sublínea 1.B cuyo límite subvencionable está en el 50% de tales costes.

DECIMOTERCERO: De conformidad con la normativa de aplicación, para que las Entidades Locales puedan ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, serán preceptivos y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia en los que se señale la inexistencia de duplicidades y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, si bien, según los servicios que el Ayuntamiento venía prestando con anterioridad a dicha normativa no serían precisos dichos informes.



DECIMOCUARTO: Según lo expuesto, se incorpora al expediente el informe de no duplicidad de fecha 6 de abril de 2026 emitido por la persona responsable del Servicio, entendiendo que las actividades propuestas en el marco del antedicho programa se corresponden con competencias ya desarrolladas por el Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no generando ninguna duplicidad con las políticas desarrolladas por el Principado de Asturias, sino que, por el contrario, se complementan.

En relación a la sostenibilidad financiera, se ha emitido informe de fecha 27 de marzo de 2026 por la Dirección General Económico Financiera, en el que se deja constancia de la existencia de crédito adecuado y suficiente destinado a tal fin, lo que se hace constar en la resolución de Alcaldía-emitada al efecto.

DECIMOQUINTO: Para garantizar las disposiciones de publicidad y transparencia a las que se refiere la Ley de General de Subvenciones, conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público, la información relativa a los convenios de colaboración que se suscriban, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el contenido, periodicidad y demás criterios establecidos en la normativa aplicable.

DECIMOSEXTO: De acuerdo con lo expuesto, se considera adecuada la aprobación del "Programa de Recualificación para la reconversión profesional mediante la colaboración público-privada, 4ª edición 2026-2027", que comprende las siguientes líneas:

1. LÍNEA 1: DIRIGIDA A EMPRESAS, Sublíneas 1.A) y 1.B)
2. LÍNEA 2: DIRIGIDA A ASOCIACIONES PROFESIONALES/ENTIDADES

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340501424165071270
	 Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Datos del expediente:	Asunto:
35986Y/2026 Aprobación de las bases de convocatoria de subvenciones AYTO	PROGRAMA DE REQUALIFICACIÓN PARA LA RECONVERSIÓN PROFESIONAL MEDIANTE LA COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA, 2026/2027
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 21/04/2026	

y que conlleva, la aprobación de los Criterios de selección según línea, así como los Convenios tipo a formalizar con cada una de las empresas, asociaciones/entidades, remitiendo los mismos a la Intervención General a efectos de proceder a su fiscalización.

DECIMOSÉPTIMO: En fecha 15 de abril de 2026 la Intervención General anula la propuesta de acuerdo remitida, devolviéndose el expediente al Servicio gestor "por incompleto", indicando que "no consta en el mismo el informe de la Dirección General Financiera acerca del cumplimiento del artículo 174 del TRLRHL y que no se incluye informe sobre las modificaciones del PES a las que se refiere la propuesta anulada en el antecedente de hecho noveno ni se han aportado al expediente de actualización del PES.

DECIMOCTAVO: Al objeto de subsanar las incidencias referidas en el antecedente anterior, se han emitido e incorporado al expediente ambos informes, por lo que desde el Servicio gestor se procede a remitir de nuevo la propuesta a la Intervención General para su fiscalización previa, una vez desaparecida la causa que motivó su devolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO: El Decreto 68/2014, de 10 de julio, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera en cuya virtud se precisan informes de la Administración competente en cada caso, por razón de la materia, acerca de la no puesta en riesgo en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la inexistencia de duplicidades en la ejecución del servicio público.

TERCERO: Por otro lado, la Instrucción 4/2020, de 8 de mayo de Alcaldía, relativa al ejercicio de competencias impropias del artículo 7.4 de la referida Ley de Bases del Régimen Local, establece que en el supuesto de que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en ejercicio de competencias distintas de las propias y de la atribuidas por delegación, preste servicios que ya ejercía con anterioridad a la Ley 27/2013, no será necesaria la solicitud de los informes previos, preceptivos y vinculantes de no duplicidad y de sostenibilidad financiera del Principado de Asturias, previa valoración del propio Ayuntamiento acerca de la cobertura presupuestaria suficiente y no existencia de duplicidad, el primer caso, la Dirección General Económica Financiera, emitirá el correspondiente informe y en el segundo, el responsable del servicio emitirá así mismo un informe que tendrá vigencia indefinida mientras persistan las circunstancias existentes y una vez emitidos dichos informes, se emitirá una resolución por Alcaldía.

CUARTO: Según la Resolución de Alcaldía de 8 de junio de 2020, de conformidad con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en relación a los informes antedichos de no duplicidad y sostenibilidad, se declaran una serie de servicios que el Ayuntamiento viene prestando con anterioridad a dicha ley, entre las que se encuentran las subvenciones para actuaciones de promoción económica, fomento, mantenimiento del empleo y fomento del desarrollo local entre otras.

QUINTO: En la gestión de los proyectos que se aprueben en el marco de este programa, es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Ayudas y Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno el 14 de diciembre de 2022, BOPA 28 de febrero de 2023.

SEXTO: Según lo dispuesto en el art. 22, 2 c) de la Ley General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa subvenciones que con carácter excepcional, acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública.

SÉPTIMO: Al amparo de lo establecido en el art. 6.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022 en relación a la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o de interés social.

OCTAVO: La tramitación administrativa se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, por las que se regulan respectivamente el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENO: El programa está alineado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 7 de la Agenda 2030, "Impulsar y favorecer la economía urbana", en concreto el punto 7.1 "buscar la productividad local, la generación de empleo y la dinamización y diversificación de la actividad económica".

DÉCIMO: A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquéllas funciones que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la gestión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

UNDÉCIMO: Conforme a lo previsto en el artículo 124.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de la Resolución de fecha 12 de julio de 2023, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, siendo por tanto de la competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los Criterios de selección de proyectos y los formatos tipo de Convenio que figuran en los correspondientes anexos a esta propuesta.

DUODÉCIMO: Conforme a la consignación presupuestaria con cargo a la aplicación PD50.24101.47003 (Orientación e Intermediación Laboral. Ayudas a la contratación) por importe de 1.700.000 euros del Presupuesto General del Ayuntamiento de Gijón para el año 2026, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2025 y considerado definitivamente aprobado ante la ausencia de reclamación (BOPA n.º 251 de 31/12/2025), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO: Proceder a la aprobación del "Programa de recualificación para la reconversión profesional mediante la colaboración público-privada, 4ª Edición" a través de la concesión directa de ayudas a los proyectos seleccionados por su especial valor e interés público, programa de carácter plurianual que abarca los ejercicios 2026-2027.

SEGUNDO: Aprobar los "Criterios para la selección de proyectos en el marco del Programa de recualificación para la reconversión profesional mediante la colaboración público-privada", dirigido a empresas y entidades/asociaciones profesionales.

TERCERO: Aprobar el "Convenio de colaboración tipo" (concesión directa) a suscribir con las empresas seleccionadas y anexos correspondientes en el marco de la Línea 1, Sublíneas 1.A) y 1.B).

CUARTO: Aprobar el "Convenio de colaboración tipo" (concesión directa), a suscribir con las entidades/asociaciones profesionales y el "convenio específico de colaboración tipo" (concesión directa) a suscribir con las empresas seleccionadas contratantes y anexos correspondientes en el marco de la Línea 2.

QUINTO: Autorizar un gasto por importe de 650.000 € a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria PD50.24101.47003 (Orientación e Intermediación Laboral. Ayudas a la contratación) del presupuesto municipal vigente para el año 2026 con arreglo a la siguiente distribución:

Línea 1: 400.000 €:

- Sublínea 1.A): 375.000 €
- Sublínea 1.B): 25.000 €

Línea 2: 250.000 €:

SEXTO: Adquirir el compromiso de gasto con cargo a ejercicios futuros para la anualidad 2027 por importe de 1.050.000 € a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria citada anteriormente o la que corresponda a dicho ejercicio y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo, distribuido del siguiente modo:

Línea 1: 700.000 €

- Sublínea 1.A): 605.000 €
- Sublínea 1.B): 95.000 €

Línea 2: 350.000 €

SÉPTIMO: Remitir los Criterios de selección de las empresas y los formatos tipo de Convenio y anexos tras su aprobación, para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como su extracto al Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).

[Criterios para la selección de proyectos.](#)

[Convenio de colaboración tipo Línea 1](#)

[Convenio de colaboración tipo Asociación/Entidad y Anexo convenio específico empresa Línea 2](#)

Y para que así conste se emite el presente certificado.